



Resolución nº 537/2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se convocan subvenciones a los Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior para el ejercicio 2026, reguladas mediante Orden HAP/15/2021 de 14 de abril.

Vistos:

- La Orden HAP/15/2021 de 14 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior.
- La Ley 6/2005 de 15 de junio, de la Comunidad Riojana en el Exterior.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2003 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- El Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- La memoria justificativa, de 19 de mayo de 2026, por la que se convocan subvenciones a los Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior para el ejercicio 2026, cuyas bases reguladoras se establecen en la citada Orden HAP/15/2021 de 14 de abril.
- La propuesta de resolución de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior de 19 de mayo de 2026.
- El acuerdo del Consejo de Gobierno, emitido en su reunión celebrada con fecha 26 de mayo de 2026, por el que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 8/2025 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para la aprobación del gasto relativo a la presente convocatoria por la cuantía de 300.000,00 euros, imputables a las siguientes partidas y anualidades, de forma estimativa:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/063190	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0559405
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

	2026	2027	Total
07.02.01.1411.481.00	120.000,00 €	30.000,00 €	150.000,00 €
07.02.01.1411.490.00	120.000,00 €	30.000,00 €	150.000,00 €
	240.000,00 €	60.000,00 €	300.000,00 €

- La propuesta de resolución de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior de 27 de mayo de 2026, emitida tras acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado con fecha 26 de mayo de 2026.
- El informe de fiscalización favorable, sin reparos, de la Intervención Delegada de 1 de junio de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el uso de las facultades que le son atribuidas dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar el gasto derivado de la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones a Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior, por un importe total de 300.000,00 euros, imputables a las siguientes partidas y anualidades, de forma estimativa:

- 2026/0702.01.1411.481.00: 120.000,00 euros.
- 2027/0702.01.1411.481.00: 30.000,00 euros.
- 2026/0702.01.1411.490.00: 120.000,00 euros.
- 2027/0702.01.1411.490.00: 30.000,00 euros.

Segundo: Convocar para el ejercicio 2026 las subvenciones reguladas en la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior.

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La presente convocatoria se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, a cuyo contenido deberán atenerse los interesados en estas ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/063190	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0559405
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Cuantía máxima por beneficiario: De acuerdo con el artículo 4.3 de la Orden HAP/15/2021 de 14 de abril, a cada beneficiario se le concederá como máximo un importe total de 59.000 €.

Tercero: Estas subvenciones tienen por objeto incentivar la realización de actividades que contribuyan al fomento de las relaciones culturales, sociales y económicas de La Rioja en las sociedades en las que se integran, la realización de actividades que supongan mayor conocimiento de la cultura, la historia y las tradiciones de La Rioja, así como la financiación de los gastos de funcionamiento, alquiler y mantenimiento de las infraestructuras de las sedes sociales de los Centros Riojanos en aquellas Comunidades Autónomas y países en los que radique su domicilio social.

Cuarto: Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos que se indican en el artículo 3 de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Centros Regionales Riojanos y Centros Riojanos en el Exterior.

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención se indican en el artículo 10 de la citada Orden HAP/15/2021 de 14 de abril.

Quinto: El órgano competente para instruir el procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior, siendo el titular de la Consejería Cultura, Turismo, Deporte y Juventud competente para dictar la resolución definitiva de concesión de subvención.

Las ayudas concedidas al amparo de esta orden deberán resolverse y publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.R. del extracto de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Orden HAP/15/2021, de 14 de abril.

Sexto: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo: La presentación de solicitudes y el resto de documentación se realizará en todo caso por medios electrónicos mediante el procedimiento electrónico específico para esta subvención, [03067](#), o a través del procedimiento de instancia general, accesibles ambos a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja. (www.larioja.org).

Octavo: Se subvencionarán actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/063190	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0559405
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Noveno: Los beneficiarios de la subvención deberán presentar como fecha límite el 15 de marzo de 2027 la documentación justificativa de la subvención establecida en el artículo 14 de la Orden HAP/15/2021 de 14 de abril.

Décimo: La Comisión de Valoración prevista en el artículo 11 de la mencionada Orden HAP/15/2021 de 14 de abril, queda conformada por las siguientes personas:

Presidente:	Rubén Sáez García
Vocal:	Ana Belén Sáenz Sota
Secretario:	José Gordillo Gutiérrez

Decimoprimer: La solicitud (**Anexo I**) deberá de ir acompañada de la memoria de actividad (**Anexo II**) y de la memoria económica (**Anexo III**), en los que se recoge toda la información prevista en el artículo 6.5 de la Orden de la Orden HAP/15/2021 de 14 de abril.

Se adjuntan a la presente convocatoria, como Anexo I, el modelo normalizado de solicitud de ayuda, y como Anexo II, el modelo de memoria de las actividades a financiar, a los que hacen referencia respectivamente los apartados a) y b) del citado artículo 6.5 de la Orden HAP/15/2021 de 14 de abril.

Decimosegundo: La Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado electrónicamente por **José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/063190	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0559405
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			